



“Cambio para
Construir la Paz”

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



Año CXXXVII No. 44.651
Edición de 56 páginas

Bogotá, D. C., miércoles 19 de diciembre de 2001

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 713 DE 2001

(diciembre 13)

por la cual se honra la memoria y obra política del ilustre colombiano Augusto Ramírez Moreno.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra la memoria y la obra política del ilustre colombiano Augusto Ramírez Moreno y exalta su vida como testimonio permanente de altivez, de rectitud moral y de bondad humana, al cumplirse los cien años de su nacimiento, el día 23 de noviembre del año 2000.

Artículo 2°. Se colocará, en la antesala del Salón Elíptico del Capitolio Nacional, un retrato al óleo suyo, y una placa con la siguiente inscripción:

“Un político no es sino una gran inteligencia al servicio de un ideal más grande todavía. Hay quienes creen que el político es un fino mentiroso, un embustero perfeccionado, que político es el que engaña y el que se desacredita por desleal consigo mismo y con los otros. La política y la mentira nada tienen en común. Un político es el hombre que tiene don profético, claridad de propósitos y voluntad impertérrita para lograrlos”.

AUGUSTO RAMIREZ MORENO (1900-1974)

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer la respectiva asignación presupuestal, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2676 DE 2001

(diciembre 13)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el 9 del artículo 9° del Decreto-ley 2158 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por escrito radicado en la Superintendencia de Notariado y Registro el 23 de octubre de 2001, el doctor Edgar Alberto Bejarano Rodríguez presentó renuncia irrevocable al cargo de Registrador Principal Código 2015 Grado 27 de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Sur;

Que el doctor Bejarano Rodríguez por oficio de 3 de diciembre de 2001, insiste se le acepte la renuncia presentada en el escrito antes citado;

Que el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973, dispone: “La competencia para aceptar renuncia corresponde a la autoridad nominadora”;

Que conforme al numeral 9 del artículo 9° del Decreto-ley 2158 de 1992, corresponde al Presidente de la República la designación y remoción de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Edgar Alberto Bejarano Rodríguez al cargo de Registrador Principal Código 2015 Grado 27 de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Sur.

Artículo 2°. Encargar a la doctora Olga Dina Valencia Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 41484564 expedida en Bogotá, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos 2185 Grado 18 de Zipaquirá, Cundinamarca, como Registradora Principal Código 2015 Grado 27 de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Sur, mientras el señor Presidente de la República efectúa el nombramiento ordinario.



LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página